

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), el presente proceso ejecutivo de alimentos, que nos correspondió por reparto, seguido por YESICA MARIA CRESPO VIZCAINO contra ELDA MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ con número de radicación 2020-00074, informándole que se encuentra para su calificación. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00074.00

Promovido por YESICA MARIA CRESPO VIZCAINO contra ELDA MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82 y 422 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a ELDA MARIAVIZCAINO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague a favor de YESICA MARIA CRESPO VIZCAINO, representada legalmente por el doctor TEODORO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$ 12.765.020) resultado de las cuotas de alimentos causadas discriminadas de las siguiente manera:

- 1).- Por la suma de \$1.950.657.00 (Un millón novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos) correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2020 dejada de cancelar.
- 2)- Por la suma de \$1.950.657.00 (Un millón novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos) correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2020 dejada de cancelar.
- 3)- Por la suma de \$1.950.657.00 (Un Millón Novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos), correspondiente a la cuota del mes de abril de 2020 dejada de cancelar.
- 4)- Por la suma de \$1.950.657 (Un Millón novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete Pesos), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2020 dejada de cancelar.

5)- Por la suma de \$3.011.735 (Tres millones once mil setecientos treinta y cinco Pesos), correspondiente a la cuota del mes de junio incluyendo la prima de 2020 dejada de cancelar.

6)- Por la suma de \$1.950.657.00 (Un millón novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete Pesos), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020 dejada de cancelar.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Por los interés desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago de la misma.

CUARTO: Por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor TEODORO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO, en los términos otorgados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTÍNEZ

Juez

2020-00074

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 47.980.40.89.002.2020.00074.00

Promovido por YESICA MARIA CRESPO VIZCAINO contra ELDA MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba la señora ELDA MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ, como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. Oficiese al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47980408900220200007400
- Código seis (6)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Yosimar Cerchar Martínez".
YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez